



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA



CANTABRIA  
2007

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura

Registro de Entrada

---

**SOLICITUD ORDEN CUL/42/2007 POR LA QUE SE CONVOCA UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LICENCIADOS EN HISTORIA.**

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	Documento Identificativo: Número de Documento Nombre						
	Tipo de Via	Nombre de Via	Número Portal	Bloque / Escalera	Piso	Puerta C.P.	Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico	
	Documento Identificativo: Número de Documento Nombre						
	Tipo de Via	Nombre de Via	Número Portal	Bloque / Escalera	Piso	Puerta C.P.	Provincia
	Localidad	Municipio	Teléfono Móvil	Teléfono Fijo	Fax	Correo electrónico	

**DECLARA**

Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/42/2007 y se compromete a su cumplimiento.

Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.

Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que reciba los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

**DOCUMENTOS ACREDITADOS**

Fotocopia compulsada del D.N.I./Pasaporte en vigor.

Fotocopia compulsada del título de licenciado en Historia, o del justificante del pago de los derechos para su expedición.

Certificado del expediente académico universitario, con calificaciones.

Curriculum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados.

Certificado de empadronamiento en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo: \_\_\_\_\_

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

El presente documento es una copia no vinculante de la información contenida en el expediente de la convocatoria de becas en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria. El Gobierno de Cantabria se reserva el derecho de modificar las condiciones de participación en la presente convocatoria de becas en cualquier momento. Toda solicitud presentada en la presente convocatoria de becas en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, se entenderá sujeta a las condiciones de participación que se establezcan en el momento de la convocatoria.

07/5351

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*Orden CUL/42/2007, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de becas en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria destinadas a realización de prácticas de museo; la formación en investigación, inventario y catalogación de materiales arqueológicos, y la formación en labores propias de la biblioteca.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24, número 17, establece que es competencia de la Administración Autonómica el Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Documental y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria. En base a dicha competencia le corresponde a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte velar por la adecuada conservación, tratamiento y difusión del patrimonio arqueológico, siendo de interés de la misma impulsar la formación de los titulados universitarios en las áreas de Historia, Geografía, Documentación o equivalente, por lo que se ha considerado oportuna la convocatoria de las presentes becas.

Por todo ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**DISPONGO**

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de siete (7) becas: dos (2) de ellas para realización de prácticas de Museo destinadas a la formación en tareas propias de una institución museística; tres (3) becas para la formación en investigación, inventario y

catalogación de materiales arqueológicos, y dos (2) becas más para formación en labores propias de la biblioteca en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, que se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de 7 becas:

- 2 becas para realización de prácticas de Museo destinadas a la formación en tareas propias de una institución museística.
- 3 becas para la formación en investigación, inventario y catalogación de materiales arqueológicos.
- 2 becas para formación en labores propias de la biblioteca en el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. Cada aspirante únicamente podrá presentar solicitud para un tipo de beca.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de las convocadas a través de la presente Orden.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no darán lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirán mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**SEGUNDA.- Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de la beca aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y residir en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) No disfrutar de una beca o ayuda de naturaleza análoga.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Tener las siguientes titulaciones:
  - Para formación en tareas propias del Museo, así como en las labores de investigación, inventario y catalogación de materiales arqueológicos, se precisará la licenciatura en Historia o similar, con especialidad en Prehistoria, Arqueología y/o Historia Antigua.
  - Para formación en las labores propias de la biblioteca del museo se necesitará la licenciatura en Historia, Geografía, Documentación o equivalente.
- e) No haber sido beneficiario de la beca en anteriores convocatorias por un período superior a un año.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

2. En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

**TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación**

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor del solicitante, junto con el original para su cotejo.

b) Fotocopia del título académico, junto con el original para su cotejo.

c) "Currículum vitae" que recoja cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados y ajustados a la materia objeto de las becas, mediante la documentación adjunta a la solicitud que se presentará debidamente ordenada.

d) Las solicitudes de beca de formación en investigación, inventario y catalogación de materiales arqueológicos se acompañarán además de los siguientes documentos:

- Certificación del expediente académico, con asignaturas, calificaciones y convocatoria.

- Propuesta de proyecto de investigación que constará de los siguientes apartados: título; estado de la cuestión; materiales que propone estudiar y catalogar; metodología; necesidades; fases de trabajo y periodización; apartados o bloques de contenidos del estudio; bibliografía.

- Justificación argumentativa de la adecuación del solicitante en base a su formación previa para la realización del proyecto propuesto.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, y conllevará la autorización a la Dirección General de Cultura para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud.

#### CUARTA.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a un Comité de Selección, presidido por el director general de Cultura o persona en quien delegue, e integrado además por dos vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, que serán elegidos entre el personal al servicio de la Dirección General de Cultura.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor verificará si éstas se han presentado conforme a lo establecido en la presente Orden. Si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta, debidamente motivada, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, órgano competente para resolver el procedimiento.

#### QUINTA.- Criterios para la valoración de los méritos.

La selección de los becarios se realizará conforme a los principios de mérito y capacidad, y la valoración de los méritos de los aspirantes se realizará en dos fases:

1ª fase: formación académica y práctica.

a - Becas de prácticas de Museo:

a) Conocimiento acreditado de idiomas, hasta 2 puntos.

b) Experiencia acreditada en el desempeño de actividades didácticas en Museos, hasta 2 puntos.

c) Cursos sobre Museología y Museografía, hasta 1 punto.

d) Cursos sobre Didáctica o Didáctica en los Museos, hasta 1 punto.

e) Cursos sobre Arqueología, hasta 1 punto.

f) Publicaciones sobre actividades específicas de Museos, hasta 1 punto.

g) Experiencia acreditada en atención al público, hasta 1 punto.

h) Otros méritos relacionados con el manejo de material arqueológico, hasta 1 punto.

b - Becas para la formación en investigación, inventario y catalogación de material arqueológico:

a) Valoración global del proyecto de estudio presentado, hasta 5 puntos.

b) Asistencia a cursos o estudios de postgrado, hasta 2 puntos.

c) Publicaciones de tema arqueológico, hasta 2 puntos.

d) Expediente académico, se concederá hasta 1 punto.

c- Becas para formación en la Biblioteca:

a) Cursos relacionados con Bibliotecas: hasta 2 puntos.

b) Cursos sobre Museología y Museografía o sobre Arqueología hasta 2 puntos.

c) Experiencia acreditada en catalogación de fondos bibliográficos, con la aplicación Absys: hasta 2 puntos.

d) Experiencia acreditada en catalogación de fondos bibliográficos: hasta 2 puntos.

e) Publicaciones relacionadas con esta actividad, hasta un máximo de 1 punto.

f) Otros méritos relacionados con trabajos de documentación de fondos bibliográficos, con museos o con arqueología, hasta un máximo de 1 punto.

2ª fase: entrevista personal.

Los cinco aspirantes que hubieran obtenido las máximas puntuaciones en cada una de las especialidades, serán objeto de una entrevista personal por el Comité de Selección, que versará, fundamentalmente, sobre su formación y conocimientos en la materia objeto de la convocatoria. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3 puntos, y la puntuación que se otorgue a los aspirantes se sumará a la que obtuvieron en la primera fase, a los efectos de determinar los beneficiarios de las becas y la lista de suplentes.

No será necesaria la entrevista si únicamente superan la primera fase tantos aspirantes como becas convocadas en cada una de las especialidades, o si el Comité de Selección lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

En cualquier caso, el propio Comité de Selección podrá delegar en uno de sus miembros la práctica de la entrevista.

#### SEXTA.- Resolución.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución será motivada, y contendrá el aspirante o aspirantes a los que se conceden las becas, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (pasaje de Peña 2, 1ª planta, Santander).

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (pasaje de Peña, 2-1ª planta, Santander) legítima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes.

4. La resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

#### SÉPTIMA.- Duración de las becas.

1. La notificación de la resolución de concesión concretará el día en que el becario deberá incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

2. Las becas finalizarán el 31 de diciembre de 2007.

3. Las becas podrán ser prorrogadas según disponibilidad presupuestaria, conforme a lo previsto en la base duodécima.

#### OCTAVA.- Financiación, cuantía y abono de las becas.

1. Las becas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.03.332.A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

2. La dotación de cada beca será de 1.000 euros brutos mensuales, que se abonarán, una vez practicadas las retenciones fiscales que procedan, a la finalización de cada mes, previo informe favorable del coordinador.

#### NOVENA.- Desarrollo del trabajo.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo la dirección y coordinación del director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria, quien señalará el modo de realizar el trabajo y dictará todas las directrices necesarias para el desarrollo del mismo.

#### DÉCIMA.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La aceptación de otra beca o ayuda de naturaleza análoga determinará la pérdida de la condición de becario.

#### UNDÉCIMA.- Obligaciones del becario.

1. La aceptación de la beca llevará consigo la asunción de las siguientes obligaciones:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de la aplicación como consecuencia de la misma.

b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha indicada en la notificación de la resolución de concesión. Si no se incorpora en la fecha prevista, se entenderá que renuncia a la beca, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

c) Presentar, antes de su incorporación, recibo de prima de seguro para la cobertura de accidente y enfermedad durante el tiempo de duración de la beca, así como certificado acreditativo de no padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

d) Cumplir el horario de asistencia establecido por el secretario general de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, así como las demás normas de régimen interno del centro donde desarrolle sus tareas.

e) Dedicarse de manera plena y responsable a los trabajos que se le encomienden.

f) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de sus tareas en la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

g) Facilitar la información que, en su caso, le requiera la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La ausencia injustificada, la falta de interés y el bajo rendimiento en el desarrollo de las tareas que se le encomienden y, en general, el incumplimiento de sus obligaciones como becario, constituyen causa de pérdida de tal condición, y conllevarán la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles. En tales supuestos, el coordinador elevará un informe al director general de Cultura, y se dará audiencia al interesado, tras lo cual el consejero de Cultura, Turismo y Deporte adoptará, de forma motivada, la decisión que proceda.

#### DUODÉCIMA.- Prórrogas y renunciaciones.

1. A la vista del informe del coordinador, el director general de Cultura podrá proponer la prórroga de la beca, por períodos anuales y hasta un máximo de dos prórrogas, al consejero de Cultura, Turismo y Deporte, quien podrá acordarla, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, actualizándose su cuantía, en tal caso, conforme al IPC.

2. Si el becario renunciare a la beca, mediante escrito fundamentado, durante el período de disfrute de la misma, podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados, según el orden establecido. Igual uso de la lista de espera podrá hacerse cuando se produzca la pérdida de la condición de becario por incumplimiento de sus obligaciones.

#### DECIMOTERCERA.- Certificado de los trabajos.

1. Con una antelación de quince días a la finalización de la beca, el becario hará entrega al director general de Cultura de un informe sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá un informe del director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria.

2. Sobre la base de dichos informes, el director general de Cultura expedirá certificación de los trabajos realizados por el becario, a los efectos de su curriculum vitae.

3. En cualquier caso, los estudios, informes, bases de datos y cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada por el becario será propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### DECIMOCUARTA.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por los becarios en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones previstas en la base undécima.

d) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 4 de abril de 2007.-El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE  
Dirección General de Cultura

Registro de Entradas

**SOLICITUD ORDEN CUL/43/2007 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS EN EL MUSEO DE PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA DE CANTABRIA DESTINADAS A REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE MUSEO, LA FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN, INVENTARIO Y CATALOGACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS, Y LA FORMACIÓN EN LABORES PROPIAS DE LA BIBLIOTECA.**

IDENTIFICACIÓN INTERESADO	Documento Identificativo: Número de Documento, Nombre o Razón Social
	Tipo de Via: Nombre de Via, Número Portal, Bloque, Escalera, Piso, Puerta, C.P., Provincia
	Localidad, Municipio, Teléfono Móvil, Teléfono Fijo, Fax, Correo electrónico
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	Documento Identificativo: Número de Documento, Nombre o Razón Social
	Tipo de Via: Nombre de Via, Número Portal, Bloque, Escalera, Piso, Puerta, C.P., Provincia
	Localidad, Municipio, Teléfono Móvil, Teléfono Fijo, Fax, Correo electrónico
DECLARA	Que conoce y acepta las bases reguladoras y la convocatoria de la Orden CUL/43/2007 y se compromete a su cumplimiento.
	Que el solicitante reúne los requisitos exigidos en el artículo 12.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, para obtener la condición de beneficiario, y que no concurren en ella ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12.2 y 12.3 del mismo texto legal, declarando expresamente que no tiene contraída deuda alguna con el Gobierno de Cantabria, ni tiene pendiente de pago resolución alguna de reintegro.
	Que autoriza a la Dirección General de Cultura para que recabe los oportunos certificados de la A.E.A.T., de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería de la Seguridad Social.
DOCUMENTOS ADJUNTOS	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del D.N.I., en vigor del solicitante, junto con el original para su cotejo.
	<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del título académico junto con original para su cotejo.
	<input type="checkbox"/> Currículum vitae y documentación acreditativa de los méritos alegados.
	<input type="checkbox"/> Para becas de formación en investigación, inventario y catalogación de materiales arqueológicos: Certificado del expediente académico con asignaturas, calificaciones y convocatorias.
	<input type="checkbox"/> Propuesta de proyecto de investigación.
	<input type="checkbox"/> Justificación argumentativa de la adecuación del solicitante en base a su formación previa para la realización del proyecto propuesto.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

Fdo: \_\_\_\_\_

Dirigido a: EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Este formulario es propiedad de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria. No se permite su reproducción, distribución o uso no autorizado. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.

07/5352

## CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Orden CUL/43/2007, de 4 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de dos becas destinadas a la realización de labores de organización e inventariado de bibliotecas de carácter público.*

El Estatuto de Autonomía de Cantabria en su artículo 24, número 17 establece que es competencia de la Administración Autonómica el Patrimonio Histórico, Artístico, Monumental, Arquitectónico, Documental y Arqueológico de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria. En base a dicha competencia se ha considerado oportuna la convocatoria de las presentes becas.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y en el artículo 33 f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

### DISPONGO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de dos (2) becas para la realización de labores de organización e inventariado de las colecciones de General y de Depósito Legal de la Biblioteca Central de Cantabria, que se adjudicarán de acuerdo con los principios de mérito y capacidad, objetividad, publicidad y libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

#### PRIMERA.- Objeto y régimen jurídico.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de dos (2) becas para la realización de labores de organización e inventariado de las colecciones de General y de Depósito Legal de la Biblioteca Central de Cantabria.

2. La concesión de las becas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La condición de beneficiario es incompatible con el disfrute de otra beca o ayuda de naturaleza análoga, durante todo el período de duración de la convocada a través de la presente Orden.

4. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria, no darán lugar a la inclusión del becario en la Seguridad Social, ni constituirán mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### SEGUNDA.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas becas aquellas personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de otro Estado miembro de la Unión Europea, y residir en Cantabria en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) No disfrutar de una beca o ayuda de naturaleza análoga.

c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución pública o privada, como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos universitarios superiores: Licenciado en Filosofía y Letras, Documentación o equivalente, o título análogo de la Unión Europea, siempre que esté homologado o reconocido.

e) No haber disfrutado de beca en anteriores convocatorias durante un período superior a un año.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y al Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

2. En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

#### TERCERA.- Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud se cumplimentará conforme al modelo que figura como anexo I a esta Orden, irá dirigida al consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, y se presentará en el Registro de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor del solicitante, junto con el original para su cotejo.

b) Fotocopia del título académico, junto con el original para su cotejo.

c) "Currículum vitae" que recoja cuantos méritos profesionales y académicos puedan alegarse, debidamente justificados y ajustados a la materia objeto de las becas, mediante la documentación adjunta a la solicitud que se presentará debidamente ordenada.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases regulado-